

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 11 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MAS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Único.- Se modifican los numerales 1.3, 2.1, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 2.7, 2.8, 3.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.1.4, 4.1, 4.2, 4.3, 5, de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Setenta y más años del Estado de Oaxaca, publicadas el 10 de febrero de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

1.3 Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Adultos Mayores: A las mujeres y hombres de 70 y más años.

Apoyo: Al monto mensual que les será entregado a los beneficiarios y beneficiarias del Programa.

Beneficiarias y beneficiarios: Aquellas mujeres y hombres de 70 y más años, que reciban el apoyo que otorga el Programa.

Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Dirección: A la Dirección del Programa Estatal de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 y Más años del Estado de Oaxaca.

Finanzas: A la Secretaría de Finanzas.

Formato Único de Inscripción: Al formato establecido para la Inscripción al Programa.

Módulos de Registro: A los módulos instalados a efecto de llevar a cabo la inscripción de los adultos mayores.

Módulos: A la Coordinación General de Módulos de Desarrollo Sustentable.

Padrón: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios del Programa.

Pobreza: Situación de las personas que consiste en carecer de ingresos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas alimentarias, de capacidades y patrimoniales.

Programa: al Programa Estatal de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 y más años del Estado de Oaxaca.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Sistema DIF-Oaxaca: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

2.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en las localidades del estado de Oaxaca con una población mayor a 30,000 habitantes.

2.4.1 Metas físicas

Durante el ejercicio fiscal 2011 se beneficiará a un número aproximado de 31,000 adultos mayores de 70 y más años residentes en el Estado de Oaxaca.

2.4.2 Monto

Monto del Apoyo
\$1,000.00 bimestral (Mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos serán personales e intransferibles y se entregarán bimestralmente, a través del instrumento de pago que establezca la Secretaría.

2.4.3 Programación presupuestal

Durante el presente ejercicio fiscal se ejercerán \$150'405,284.78 (Ciento cincuenta millones, cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) para la ejecución del Programa; de los cuales se destinará el 2.5% para gastos de operación, 1.5% para gastos de instalación por única ocasión y el 1% para la Secretaría como instancia normativa.

2.5.1 Requisitos

Los Adultos Mayores que soliciten el apoyo, deberán reunir los siguientes requisitos:

Para acreditar su identidad original y copia para cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- a. Credencial de Elector, Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), o

- b. Constancia de Identidad con fotografía expedida por la autoridad local competente.

Para acreditar su edad original y copia para cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- c. Acta de Nacimiento.
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para acreditar su residencia original y copia para cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- e. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial, o;
- f. Constancia expedida por la Autoridad Municipal.

En aquellos casos en que la extrema vulnerabilidad, la avanzada edad y/o condición socioeconómica justifique plenamente la carencia de documentos requeridos, el Adulto Mayor solicitante manifestará bajo protesta que reúne los requisitos que se señalan en las presentes reglas, asimismo presentará una constancia de la Autoridad Municipal certificando que no cuenta con los documentos requeridos en las mismas.

2.5.2 Criterios

- No gozar de los beneficios del Programa Federal 70 y más o de cualquier otro apoyo Federal, Estatal o Municipal con características similares.
- Los Adultos Mayores sólo pueden acceder al apoyo, siempre que justifiquen ante la Secretaría, el cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de operación, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.
- El apoyo es de carácter personal e intransferible.
- La solicitud debe ser promovida por el Adulto Mayor.
- Los periodos de registro de los Adultos Mayores, serán determinados por la Secretaría a través de la Dirección, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- Los casos relativos a Adultos Mayores susceptibles de recibir los apoyos deberán haber sido dictaminados y, en su caso, validados como población objetivo por la Secretaría.

Serán motivos de cancelación del apoyo cuando:

- Después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la beneficiaria o beneficiario no sea localizado en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y/o carta compromiso;
- La beneficiaria o beneficiario, haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del territorio oaxaqueño;
- Se verifique que la beneficiaria o beneficiario no cumple con los requisitos de edad y residencia establecidos para gozar del Apoyo;
- El domicilio señalado por la beneficiaria o beneficiario como lugar de residencia no exista;
- La beneficiaria o beneficiario por voluntad propia rechace el apoyo. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- Exista un error en el nombre de la beneficiaria o beneficiario. En este caso se le dará de alta nuevamente con las correcciones necesarias;
- La beneficiaria o el beneficiario no acuda semestralmente al Módulo de Registro a refrendar la solicitud apoyo;
- Se detecte duplicidad con otros programas similares;
- La beneficiaria o beneficiario presente documentación falsa o alterada;
- La beneficiaria o beneficiario haya fallecido.

2.5.3 Temporalidad

Los Beneficiarios permanecerán en el Programa mientras mantengan su condición de elegibilidad.

2.7 Derechos de los Beneficiarios

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- Recibir los apoyos en tiempo y forma de conformidad con los criterios normativos del Programa y demás disposiciones aplicables.
- Recibir por parte del personal de la Secretaría un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política o creencia religiosa.
- Recibir el apoyo del Programa sin costo alguno.
- Nombrar a un familiar como su representante, en caso de que la beneficiaria o beneficiario, por problemas relacionados con su estado de salud le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud y refrendar su apoyo. El representante debe presentar carta poder debidamente requisitada, y presentar un certificado médico oficial, una identificación oficial suya y de la beneficiaria o beneficiario que representa.
- La reserva y confidencialidad de su información personal.

2.8 Obligaciones de los beneficiarios:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera.
- Destinar el apoyo monetario para el mejoramiento de su alimentación.

- Acudir semestralmente al Módulo de Registro a refrendar su solicitud de apoyo.
- Mantener actualizados sus datos, notificando a la Dirección, cambios de domicilio, modificación de datos personales ó el fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario.

3.1 De la Operación

La Secretaría a través de la Dirección emitirá la Convocatoria del Programa para el registro de solicitudes y recepción de la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección para efectos de la difusión, recepción de solicitudes y llenado del formato único de inscripción, se podrá coordinar con el Sistema DIF-Oaxaca y los Módulos.

La Dirección será la responsable de validar la captura de los Formatos Únicos de Inscripción que realice la Red Oaxaca de Todos.

La Secretaría a través de la Dirección, determinará, por medio de un proceso de selección, aquellos Adultos Mayores que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas y actualizará semestralmente el Padrón de Beneficiarios del Programa.

Las acciones del Programa se realizarán en un marco de coordinación de esfuerzos interinstitucionales e intergubernamentales, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, para lo cual la Secretaría podrá suscribir los convenios respectivos con las instancias correspondientes.

3.1.1 Descripción de Actividades

3.1.1.1 Programación

Una vez autorizado el presupuesto, será responsabilidad de la Secretaría, a través de la Dirección, determinar el universo de atención y su proyección para el siguiente año.

3.1.1.2 Distribución

La Secretaría a través de la Dirección, será la responsable de la entrega bimestral de los apoyos monetarios, mediante los instrumentos de pago que se determinen.

3.1.1.3 Seguimiento y Control

La Secretaría, llevará a cabo las acciones de seguimiento y control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del Programa y publicará, en la página electrónica del Gobierno del Estado y de la Secretaría, el padrón de beneficiarios del Programa.

3.1.1.4 Supervisión del Proceso

La Secretaría supervisará que la entrega de los apoyos sea transparente y oportuna.

4.1 Avances Físicos-Financieros

Trimestralmente, la Dirección reportará a Finanzas, el avance físico-financiero de las metas del Programa. Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal del Programa.

4.2 Cierre del Ejercicio

La Secretaría a través de la Dirección con el objeto de notificar sobre el gasto ejercido del Programa, enviará un informe a las instancias correspondientes para su integración y presentación.

Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para contar con mejores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el presupuesto ejercido.

4.3 Recursos no devengados

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el presente ejercicio.

5.1 Evaluación

La Secretaría a través de la Dirección supervisará la base de datos conforme a los criterios de la estadística básica, que permitan medir los resultados del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Setenta y Más Años del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

TERCERO.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Oaxaca de Juárez, Oax., 11 de julio de 2011

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

